

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170008200

Fecha: **Nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-17-075**
Tipo de Auto: **ADMISORIO**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

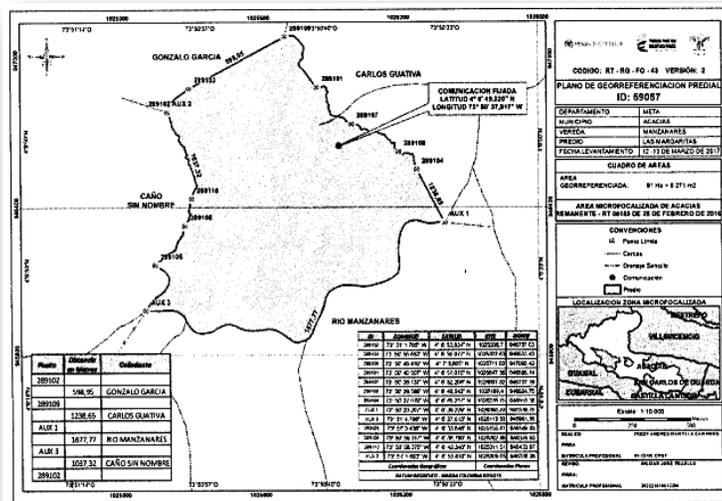
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio del apoderado de la UAEGDRT, quien representa a la solicitante:

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área Registral	Área catastral	Área georeferenciada	Área topográfica	Área solicitada	Área protección ambiental	Calidad Jurídica de los Solicitantes
LAS MARGARITAS Vereda Manzanares, Municipio de Acacias, meta	50-006-00-01-0024-0028-000	232-8063	96 ha + 4000 m ² (964.000 m ²)	96 ha + 4000 m ² (964.000 m ²)	91 ha + 8271 m ² (918.271 m ²)	91 ha + 8271 m ² (918.271 m ²)	91 ha + 8271 m ² (918.271 m ²)	8 ha + 5053 m ² (85.053 m ²)	(...)



¹A fl. 148 cdno 1, Acta de reparto de la Solicitud de restitución fechada el 01 de junio de 2017, y recibida en este juzgado el 2 de junio de 2017.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170008200

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
289102	946787.03	1025208.7	4° 6' 53,834" N	73° 51' 1,705" W
289103	946883.43	1025302.83	4° 6' 56,972" N	73° 50' 58,652" W
289109	947093.43	1025711.02	4° 7' 3,805" N	73° 50' 45,416" W
289101	946886.74	1025847.36	4° 6' 57,075" N	73° 50' 40,997" W
289107	946737.19	1025997.32	4° 6' 52,205" N	73° 50' 36,137" W
289108	946624.75	1026199.4	4° 6' 48,542" N	73° 50' 29,586" W
289104	946553.36	1026276.75	4° 6' 46,217" N	73° 50' 27,079" W
AUX 1	946338.75	1026396.24	4° 6' 39,229" N	73° 50' 23,207" W
AUX 3	945981.56	1025113.53	4° 6' 27,613" N	73° 51' 4,798" W
289105	946166.93	1025155.41	4° 6' 33,648" N	73° 51' 3,438" W
289106	946324.93	1025282.48	4° 6' 38,790" N	73° 50' 59,317" W
289110	946433.97	1025311.51	4° 6' 42,340" N	73° 50' 58,375" W
AUX 2	946786.28	1025209.05	4° 6' 53,810" N	73° 51' 1,693" W

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Acacias, Meta, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 232-8063; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de **cinco (5) días siguientes**, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria N° 232-8063; la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

Parágrafo: Remitir formato de calificación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de Acacias, Meta, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarías del municipio de Acacias, Cárquez y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias y Villavicencio; la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio rural objeto de restitución: LAS MARGARITAS, VEREDA MANZANARES, MUNICIPIO DE ACACIAS, META con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 91 ha + 8271 m² (918.271 m²) con cedula catastral N° 50006-0001-0024-0028-000, identificado con matrícula inmobiliaria N° 232-8063 de la ORIP de Acacias, Meta, cuya restitución se solicita a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Para los efectos de la acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se informa a las demás autoridades judiciales sobre el inicio del presente procedimiento de restitución de tierras, el cual puede ser consultado a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado para los Juzgados de Restitución de Tierras por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Judicial Delegada para Restitución de Tierras, de acuerdo con el memorando 11 de fecha 30/09/16 a la Coordinadora Alba Luz Jojoa Uribe de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras ajjoa@procuraduria.gov.co, al Alcalde del Municipio de Acacias, Meta; al Personero del Municipio de Acacias, Meta, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las siguientes personas:

Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B
jctoest01vcio@notificacionesrj.gov.co
PBX 6621127 ext. 146, telefax 6726214



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170008200

- **CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO y/o la entidad encargada del crédito hipotecario en la actualidad**, en calidad de acreedor hipotecario, anotación No. 2 del FMI 232-8063. Escritura 1426 del 16/10/1990 Notaria Única de Cáqueza.

Parágrafo 1: SOLICITAR con carácter urgente en el término de la distancia a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA certificación de la vigencia de la CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO en el Registro Nacional de Valores e intermediarios.

Parágrafo 2: A efectos de garantizar el derecho a la defensa, de no lograrse la anterior notificación al vinculado, se ordena desde ya el emplazamiento del Eventual Opositor no notificado, con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014; designándole un representante legal para efectos de la notificación. Para tal efecto, la publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como **EL TIEMPO o EL ESPECTADOR**; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Esta ciudad, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Meta, para que en caso de que la víctima no cuente con recursos, gestione lo necesario a fin de garantizar que se lleve a cabo la referida publicación. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico* se dispone omitir los nombres e identificaciones de los solicitantes y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación del solicitante a través de apoderado de la URT en relación con el predio objeto de restitución.

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de esta ciudad, que efectúe, la publicación del edicto en un diario de circulación regional como el **LLANO SIETE DIAS**. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

OCTAVO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información que posea sobre el predio rural, LAS MARGARITAS, Vereda MANZANARES, Municipio de ACACIAS, META, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 91 ha + 8271 m² (918.271 m²) con cedula catastral N° 50006-0001-0024-0028-000, identificado con matrícula inmobiliaria N° 232-8063 de la ORIP de Acacias, Meta.

NOVENO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Tierras –ANT, remitir la Resolución 01478 del 2/10/1984 expedida por el INCORA y/o los procesos declarativos o adjudicación seguidos por el predio LAS MARGARITAS, Vereda MANZANARES, Municipio de ACACIAS, META, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 91 ha + 8271 m² (918.271 m²) con cedula catastral N° 50006-0001-0024-0028-000, identificado con matrícula inmobiliaria N° 232-8063 de la ORIP de Acacias, Meta.

DECIMO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD TM, remitir a este despacho el proceso administrativo en medio magnético (CD) y el Informe Técnico Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”, el cual será enviado a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

DECIMO PRIMERO: SOLICITAR información al Juzgado 2 del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, sobre trámite cursante relacionado con el predio LAS MARGARITAS, Vereda MANZANARES, Municipio de ACACIAS, META, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 91



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170008200

ha + 8271 m² (918.271 m²) con cedula catastral N° 50006-0001-0024-0028-000, identificado con matrícula inmobiliaria N° 232-8063 de la ORIP de Acacias, Meta; en caso tal, informar el estado del mismo.

DECIMO SEGUNDO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al abogado (...), quien actúa con fundamento en la designación conferida por la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras en los términos y facultades conferidos por los solicitantes.

DECIMO CUARTO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.*

Parágrafo uno: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoert01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Parágrafo dos: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

DARR

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

12/06/2017

CARMEN INÉS MENDEZ DE SANTOFIMIO
Secretaria